

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud con registro documentario N° 1497788, de fecha 24 de mayo del 2023; Informe N° 168-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 26 de mayo del 2023; Informe N° 468-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; de fecha 03 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crear los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023, se **DECLARO IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, sobre el cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994.

Que, mediante expediente con registro documentario N° 1483824, de fecha 08 d mayo del 2023, el administrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, se acoge al silencio administrativo negativo, al no haber tenido respuesta de lo solicitado en el expediente con registro documentario N° 14234651, de fecha 21 de febrero del 2023, sobre reconocimiento y pago de reintegro de su ingreso total permanente y el reconocimiento especial que otorgan los artículos 1º y 2ºdel Decreto de Urgencia Nº 037-94, a partir del 05 de junio del año 2003.







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

 N° 000249 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 4 JUL 2023

Que, mediante expediente con registro documentario Nº 1485180, de fecha 09 de mayo del 2023, el administrado ABSALON HERRERA LOPEZ, interpone recurso de apelación contra la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL FICTA, recaída en el expediente con registro documentario Nº 14234651, de fecha 21 de febrero del 2023, alegando que la Remuneración Total Permanente está conformada por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y movilidad; y que de conformidad con el Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, la sumatoria de dichos cinco conceptos tiene que dar S/.300.00 soles, pero es el caso que si se suman los cinco aludidos conceptos de las boletas de pago desde el mes de junio del 2003 a la fecha, todos dan un monto muy debajo de los S/.300.00 soles que establece el mencionado dispositivo; y por los demás hechos que expone.

Que, mediante Solicitud con registro documentario N° 1497788, de fecha 24 de mayo del 2023, presentado ante Secretaría General Regional, el servidor ABSALON HERRERA LOPEZ, devuelve su escrito asignado con registro documentario N° 1483824, de fecha 08 de mayo del 2023 (acogimiento de silencio administrativo Negativo), para que se corrija y continue el trámite.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023, se DECLARO IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor ABSALON HERRERA LOPEZ, sobre el cumplimiento de los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde el 1º de julio de 1994, y el pago de intereses; petición que ha sido solicitado mediante Expediente de Registro de Doc. Nº 1424651, de fecha 21 de febrero del 2023.

Que, el presente procedimiento, se advierte la presentación de un escrito de acogimiento de silencio administrativo negativo y en recurso de APELACION presentados con fecha 08 y 09 de mayo del 2023, respectivamente, por el servidor ABSALON HERRERA LOPEZ contra Resolución Gerencial General Regional Ficta, recaída en la solicitud asignada con registro documentario Nº 1424651, de fecha 21 de febrero del 2022, no obstante que la pretensión del recurrente ha sido resuelta mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023.









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

 $N^{\circ} = 000249$ -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 4 JUL 2023

Que, es de precisar el silencio administrativo negativo se presenta cuando ha transcurrido el plazo legal y la entidad no ha resuelto la pretensión del administrado. En el presente caso, se advierte que el Gebierno Regional ha emitido la Resolución Gerencial General Regional Nº 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023, antes de la presentación de la solicitud de acogimiento del silencio administrativo; en ese sentido, el administrado no está facultado para interponer recurso de apelación contra Resolución Ficta.

Que, en este orden de ideas, **deviene en improcedente** el recurso de apelación de expediente con registro documentario Nº 1485180, de fecha 09 de mayo del 2023 interpuesto por el administrado contra la Resolución Gerencial General Regional Ficta; debiendo estarse a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023.

Que, mediante INFORME Nº 468-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 03 de julio del 2023. Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes OPINÓ: PRIMERO. - Que, corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación con registro documentario Nº 1485180, de fecha 09 de mayo del 2023 interpuesto por el administrado ABSALON HERRERA LOPEZ, contra la Resolución Gerencial Genera. Regional Ficta; debiendo estarse a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO Regional Ejecutiva por Resolución TUMBES"; aprobada 2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> <u>DECLARAR IMPROCEDENTE</u>, el recurso de apelación con registro decumentario N° 1485180, de fecha 09 de mayo del 2023, interpuesto por el administrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, contra la Resolución Gerencial General Regional Ficta; debiendo estarse a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 000143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de abril del 2023; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 4 JUL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFICAR, la presente resolución al administrado ABSALON HERRERA LOPEZ, con domicilio legal en la calle Tupac Amaru Mz. B-Lt.24 AA.HH. 24 de junio - Tumbes y, demás oficinas administrativas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIÉRIO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC JUAN LUIS SINCHE OSORIO